

REGISTRADA BAJO EL N° 13535

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Autorízase a la Comuna de San Guillermo, Departamento San Cristóbal, a donar a la Asociación Centro Esperanza (ACE) con domicilio en la localidad, la parcela de terreno ubicada en el citado distrito, que según Plano de Mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Amado Fabián Bolatti, inscripto en el Servicio de Catastro e información Territorial de la Dirección Topocartográfica de Santa Fe, en fecha 20 de mayo de 2003, registrado bajo el N° 134.726, se individualiza como Lote 1B de la Manzana V y sus medidas son: quince metros de frente al Norte, sobre calle 1° de Mayo; quince metros en su lado Sur; cuarenta y cinco metros, cuarenta centímetros en su lado Este; y cuarenta y cinco metros setenta centímetros en su lado Oeste, encerrando una superficie total de seiscientos ochenta y tres metros, veintitrés centímetros, inscripto el Dominio en mayor área a nombre de la Comuna de San Guillermo, al T° 188 Impar, F° 80, N° 4915, Fecha 29-01-1993; inscripción definitiva s/Minuta N° 28253 (5/5/93), Sección Propiedades, Dpto. San Cristóbal del Registro General. Partida para el pago del Impuesto Inmobiliario N° 542.042/0009-2.

ARTÍCULO 2.- La donación a que refiere el artículo anterior se efectúa con el cargo de la construcción de un edificio para el funcionamiento de la Asociación beneficiaria.

ARTÍCULO 3.- La totalidad de los gastos que demande la presente donación será a cargo de la donataria.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016.

C.P.N. RUBÉN PIROLA

Presidente Provisional

Cámara de Senadores

ANTONIO JUAN BONFATTI

Presidente

Cámara de Diputados

Dr. RICARDO H. PAULICHENCO

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAIS

Secretario Parlamentario

Cámara de Diputados

DECRETO Nº 1197

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

24 de Mayo de 2016

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede Nº 13535 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

LIFSCHITZ

Dr. Pablo Gustavo Farias

17284
